

RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 548/2023

ACTOR Y RECORRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio número 1500./07/2024 del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en representación de dicho órgano constitucional autónomo.	717

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

**Expediente y personalidad.** Con el oficio de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **548/2023**, en contra del acuerdo de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por el que la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veintitrés, determinaron que no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de suspensión, al haberse concedido ésta en la diversa controversia constitucional **76/2021**, en la cual se fijaron los términos en los que se tasarían las remuneraciones de ejercicios subsecuentes de los servidores públicos del Instituto actor.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Admisión.** De conformidad con el artículo 51, fracción IV, de la citada Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente medio impugnativo al interponerse en contra de una porción del proveído por el que se dispuso no acordar de conformidad la solicitud de suspensión.

**Oportunidad.** En virtud de que el auto impugnado se notificó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía recurrente el dos de enero de este año

y surtió sus efectos el tres siguiente, el plazo legal de cinco días previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, transcurrió del jueves cuatro al miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si los agravios se presentaron el diez del indicado mes de enero, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, debe concluirse que **su presentación es oportuna**.

**Designación de delegados y señalamiento de domicilio.** Se tiene al recurrente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Acceso al expediente electrónico.** Sobre la petición en favor del representante legal y los delegados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Traslado a las partes.** Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, con copias simples del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado a las demás partes, así como a la Fiscalía General de la República** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remita copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

Asimismo, se les requiere para que al momento de realizar sus manifestaciones, en términos de lo previsto en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con

apoyo en la tesis de rubro: “**CONTROVERSIA S CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**”, en su caso, **soliciten el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones a través de dicha vía**, o bien, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes que en su oportunidad deban practicarse por oficio, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Por otra parte, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad demandada en el expediente principal.

**Turno.** De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\***, toda vez que se trata del mismo acuerdo al recurrido en el diverso **10/2024-CA**, promovido por el Poder Ejecutivo Federal.

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en su residencia oficial; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2024-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo; así como del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva; por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **254/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado **el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **13/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **548/2023**, promovido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste.  
SRB/MESH/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 13/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 306856

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T20:56:41Z / 26/01/2024T14:56:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e7 32 ea c6 5f b2 29 53 90 ae 10 1a c0 af ad 33 7a 13 0b b5 09 5b f3 dd d4 4c 07 2e 56 f3 40 03 a5 6a 2f e4 8c 6b 17 7b c8 9e 25 6d 81 36 ed c9 b7 6c 20 e9 af fd 08 05 ae 55 1b a3 3d 26 fd 1d 2f 05 ea 77 20 a0 00 02 65 b0 71 7c d5 10 8b 90 bf 70 39 3c f0 15 32 19 30 24 14 47 f7 2c 3c 7d ed 22 49 f9 0a c1 d2 0a 64 79 7d f2 1e 21 1c 4f ca 79 03 f6 f9 37 0d 09 d8 93 4d aa 5e 60 37 da cf ba 89 6b f0 48 ef 26 4c ce 85 f7 ae c1 2f a5 b1 c7 33 66 b3 de f3 d4 27 74 05 0c ce 0f 20 aa b3 dc 07 e8 60 4e e6 cd 73 39 08 e8 2c da 69 f0 e3 7e 40 db 8a 85 e6 74 e5 16 f0 5a 36 12 6b 60 8b 03 0b 4e 0c c1 1f 0d fe c6 84 34 fd d5 59 81 42 9b e1 a8 02 c2 ae 9b 75 2a dc bd 6a 07 bb f9 ea d0 b4 83 dd e6 86 07 e0 f4 b7 4e 48 21 af 51 64 d1 49 86 11 83 44 99 97 f6 b3 60 e0 2a 9b 59			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T20:56:44Z / 26/01/2024T14:56:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T20:56:41Z / 26/01/2024T14:56:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6675155			
	Datos estampillados	CDDEC6C960072E01F5D733F4E596E035AED28D2068D63E863481D9F5A7FA3F0B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:12Z / 22/01/2024T16:39:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c7 d8 99 6c d0 b1 10 2e 72 36 b0 3f 28 e2 96 64 d5 d1 ab 3a f4 0c 8f 6b 15 93 9b 95 fd a7 80 7d 01 35 6f 1f d6 a6 dd 8d 17 7e 6e 28 66 15 ea 81 6c 2a 30 2b 11 75 52 7d 8a 81 3a 61 40 c4 17 e4 82 be 05 a0 f6 69 e0 fe c9 cd 85 ad 92 b4 75 d7 f8 1b c3 af 9e c9 4d 93 e7 cb d8 09 5c 3e cf 92 dd 0a 2a d8 29 f8 82 87 a0 69 7e 4b c1 af 39 62 5d 2e 18 41 06 4f fe ba ea 01 d1 94 82 25 cb 8b ba a3 95 de 89 7e 02 40 44 53 3d f0 e6 cb a9 50 04 e7 18 2a 15 22 4b e9 c8 d6 af a9 f7 6c b4 b3 11 b6 85 17 10 84 06 ca 07 71 53 a5 ac 85 17 01 70 57 ff ec f3 04 6f 95 95 a0 df 26 31 ed b7 ed 6a 8e 67 96 14 75 dd 44 f0 a2 b8 0a 35 63 41 39 0d db 60 ce 39 2a 7f 80 78 e0 c8 16 d1 72 e2 02 55 0b 12 da 4c f0 1a 8d f1 dd 68 be 22 85 a8 3f 3f ff e1 0e 74 3f 54 96 88 76 9a a9 a0 d8 74 aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:16Z / 22/01/2024T16:39:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:12Z / 22/01/2024T16:39:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6651601			
	Datos estampillados	CBE023E996034785651050CEC94D4A581830BC64E1A62B88F93ABC61650E063			